



Dispute Resolution for International Distribution

Convenio arbitral IDArb para procedimientos abreviados

Para asuntos cuyo monto en litigio no exceda CHF 1.000.000

Todo litigio, controversia o reclamación que resulte de este contrato o relativo a este contrato, incluyendo su validez, nulidad, incumplimiento o resolución, así como las cuestiones precontractuales y extracontractuales relacionadas con él, se resolverá mediante arbitraje por un árbitro único de acuerdo con el Procedimiento Abreviado previsto en el artículo 42 del Reglamento Suizo de Arbitraje Internacional de la Swiss Chambers' Arbitration Institution (SCAI) vigente a la fecha en la que la Notificación del Arbitraje sea presentada conforme a dicho Reglamento. El laudo se emitirá en un plazo de seis (6) meses a partir de la fecha en que la Secretaría de la Corte de Arbitraje de SCAI haya trasladado el expediente al árbitro único de acuerdo con el artículo 42(1)(d) del Reglamento.

La sede del arbitraje será Ginebra. Las audiencias arbitrales podrán llevarse a cabo en cualquier localidad del mundo.

El idioma que se utilizará en el procedimiento arbitral será ...

Con la intención de que el procedimiento sea lo más breve posible, las Partes acuerdan seguir las Recomendaciones IDArb para el arbitraje abreviado que se encuentran publicadas en: [IDArb Recommendations](#).

Si el monto en litigio, determinado conforme al artículo 42(2) del Reglamento, excediera los CHF 1.000.000, se aplicará el procedimiento ordinario conforme al Reglamento Suizo, salvo que las partes acuerden recurrir al procedimiento abreviado.